



Nombre del trámite o servicio: Participación infantil: Derechos de la Niñez: Red Estatal de Difusores (Elección del Niño Difusor)

Clave: DIF/PPNNAF/09

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos Las Quintas Núm. 15, Col. Cantarranas C.P. 62448, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 3-14-10-10 Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia. Subdirección de Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias. Lic. Antonia Castillo Wolf antonia.wolf@difmorelos.com Av. Plan de Ayala No. 2. Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270 01(777) 3187656, Cuernavaca, Morelos.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En los DIF 33 DIF Municipales del Estado de Morelos.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Responsable o representante Municipal de los Derechos de la Niñez en el caso que desee participar en la elección del Niño Difusor.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Entregar un oficio dirigido a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Av. Adolfo López Mateos No. 100, Esq. Dr. G. Gándara, Col. El Vergel. C.P. 62400, 01(777) 315 60 09 ext. 470, Cuernavaca, Morelos, con atención y copia al Responsable Estatal del Programa los Derechos de la Niñez (Participación Infantil).
Horario de Atención a la ciudadanía	De Lunes a Viernes de 8:00 a 15:30 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	15 días Hábiles
Vigencia	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Costo y forma de determinar el monto: Área de pago:

No Aplica

Observaciones Adicionales:

No Aplica.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: No Aplica.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: • Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos. Núm. 4569 de fecha 21 de noviembre 2007. • Estatuto Orgánico del Sistema DIF Morelos, publicado el 31 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5500.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Comisario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, Bajada Chapultepec, Núm. 25, Col. Chapultepec Cuernavaca, Morelos, C. P. 62450 (777) 315-60-09 Ext. 415 y 416. contraloria@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.